

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: DORITZA MARIA MORENO OBESO

Demandado: LUIS ALFONSO HERRERA GOMEZ.

Radicado: 20-787-40-89-001-2011-00072-00

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.- Tamalameque- Cesar, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por el demandante, dentro del proceso ejecutivo sin garantía real de la referencia, se ordena llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 192-12764 de propiedad del ejecutado LUIS ALFONSO HERRERA GOMEZ, en primera licitación bien que se encuentra debidamente embargado secuestrado y avaluado, y como quiera que se citó acreedor con garantía real como se evidencia a folios 11 y 12 del cuaderno principal, por cuanto se cumplen los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, por lo cual este despacho;

RESUELVE:

1- Que se ha señalado el día treinta (30) de noviembre de 2020, a las 9:00 AM, Para llevar a cabo el remate en Primera Licitación sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 192-12764, de propiedad de LUIS ALFONSO HERRERA GOMEZ.

2- La base de la licitación es del setenta 70% del avalúo y será postura admisible el que cubra dicho porcentaje previa consignación del cuarenta por ciento 40% del avalúo del inmueble, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de esta localidad, en la cuenta de depósitos judiciales designada para tal fin.

3- La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará trascurrida una (1) hora después de haberse iniciado se abrirán los sobres y se leerá en voz alta la ofertas que reúnan los requisitos adjudicándosele al mejor postor ley 1395 de 2010 artículo 34, así mismo Anunciar al público el remate con las especificaciones del artículo 452 del Código General del Proceso. Líbrense las comunicaciones o los avisos para su publicación en periódico y emisora correspondiente.

4- El bien inmueble a rematar es: El 50% de un predio rural, ubicado en el corregimiento de Antequera, Municipio de Tamalameque, de propiedad del demandado LUIS ALFONSO HERRERA GOMEZ, cuyos linderos son: NORTE: Con propiedad de Domingo Pérez, SUR: con parque municipal, ORIENTE: Con propiedad de Dolores Hernández, Humberto Salle y Casa Comunal y OCCIDENTE: Con propiedad de Luis Páez y Colegio Comunal, Mencionado inmueble está avaluado en la suma de (\$6.138.000.00). El Secuestre es el señor JAVIER GONZALEZ VELASQUEZ, Celular 3226114274, el cual puede ser ubicado en la Calle 13 No 14-36 Barrio la Paz, Chiriguana-Cesar

5- Funge como secuestre el señor JAVIER GONZALEZ VELASQUEZ, Celular 3226114274, quien tiene el deber de enseñar el predio a los interesados, el cual poder ser ubicado en Calle 13 No 14-36 Barrio la Paz, Chiriguana-Cesar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**HALINISKY SANCHEZ MENESES
JUEZ**

Firmado Por:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029
HALINISKY SANCHEZ MENESES**

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE TAMALAMEQUE-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a48585ce0481d85629709959e23c544a91b662056aefe869cd3d2c8f371fd2bd

Documento generado en 21/10/2020 12:16:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**